JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Rionegro Antioquía, septiembre veintinueve de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JULIANA VELEZ CARRASQUILLA DEMANDADO: KEVIN ISAAC CARDONA MARIN 056153103001 **2020-00126** 00

Asunto: Auto (I) 1° Inst. N° 437. Libra mandamiento de pago

Revisada la presente demanda de proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, se advierte que la misma es admisible por ajustarse a las formalidades legales de los Arts. 82, 84 y 468 del C.G.P, en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, a favor de JULIANA VELEZ CARRASQUILLA, en contra de KEVIN ISAAC CARDONA MARIN, por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000) por concepto de capital contenido en el pagaré N°1, más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 23 de octubre de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: Se ordena la notificación del mandamiento de pago al demandado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos. Tal notificación se efectuará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°806 de 2020, caso en el cual se presentará la información relacionada en su inciso 2°.

CUARTO: Se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO de del bien inmueble hipotecado, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 020-199476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro. OFÍCIESE en tal sentido y una vez perfeccionado el embargo se dispondrá lo pertinente para el secuestro (art. 601 del C.G.P).

QUINTO: Se concede personería jurídica al abogado DEIBY JOHAN COSSIO SERNA, portador de T.P N°246.834 del C.S de la J, para representar a la ejecutante en este asunto en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f86971f9b4829707241465d34caa2d90ff20bf61ad621a2ac43f0f689a58420Documento generado en 30/09/2020 01:33:16 p.m.